

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 10-2017

Fecha de Ingreso:

Nombre del Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y El Caribe

Materia: Becas de Desarrollo Profesional – Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación

Partes: SG/OEA & Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y El Caribe

Referencia: Panamá

Fecha de Firma: 01 de Abril de 2016

Fecha de Inicio: 01 de Abril de 2016

Fecha de Terminación: 31 de Noviembre de 2017

Lugar de Firma: Washington DC/ Ciudad de Panamá

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo

Persona Encargada: Juliet Mallet Phillip, Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

**ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A
TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Y EL CENTRO DEL AGUA DEL TRÓPICO HÚMEDO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

**PARA BECAS DE DESARROLLO PROFESIONAL OFRECIDAS POR EL CENTRO DEL AGUA DEL
TRÓPICO HÚMEDO PARA AMÉRICA LATINA**

LAS PARTES DE ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público con sede en 1889 F Street NW, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por el **Embajador Dr. Neil Parsan, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la SG/OEA**, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante DDHEE) y el Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe (en adelante CATHALAC), organismo internacional, con sede en el Edificio 111, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá, República de Panamá, representada por el Director General de CATHALAC, el señor Freddy Picado Traña.

CONSIDERANDO:

Que CATHALAC es un organismo internacional con autonomía de gestión, patrimonio propio y personería jurídica, cuyo propósito es promover el desarrollo sostenible, por medio de la investigación aplicada y desarrollo, la educación y la transferencia de tecnología sobre los recursos hídricos y el ambiente, facilitando los medios para mejorar la calidad de vida en los países del trópico húmedo para América Latina y el Caribe;

Que, la SG/OEA cuenta con un Programa de Becas de Desarrollo Profesional (en adelante PBDP), mediante el cual otorga cada año becas a estudiantes para completar cursos a corto o medio plazo, intensivos, no académicos y de capacitación.

Que a través del PBDP, la SG/OEA cuenta con un Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (en adelante PAEC), mediante el cual ofrece oportunidades de becas para estudios de desarrollo profesional con el apoyo de varias instituciones en las Américas y alrededor del mundo.

Que, la SG/OEA y CATHALAC comparten el interés de mejorar la educación de profesionales en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA); a través de becas otorgadas bajo el PAEC para los cursos de estudio a distancia de CATHALAC, y

Que, la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 113 (h) de la carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57 (I-O/71).

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento (en adelante Memorando o MDE):

ARTICULO I OBJETO

1.1. El objeto de este Memorando es establecer un marco regulatorio con respecto al patrocinio de becas por parte de CATHALAC para candidatos con nacionalidad y/o residencia en los Estados Miembros de la OEA que ganen becas parciales conforme a los requisitos y criterios establecidos en el presente MDE para estudiar alguno de los cursos de desarrollo profesional presenciales y virtuales ofrecidos por CATHALAC (en adelante Curso/s), los cuales se encuentran descritos en el artículo 3.1.

ARTICULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. CATHALAC ofrecerá veinte (20) becas parciales, de las cuales cubrirá el 50% del costo total de cada curso; y el otro 50% del costo de cada Curso lo cubrirá el candidato seleccionado para la beca (en adelante Becario/s), en los montos indicados en el artículo 3.1.

2.2. La SG/OEA prestará los servicios de publicación y difusión de los anuncios de los Cursos en los Estados Miembros de la OEA.

2.3. La SG/OEA será responsable de la recepción y evaluación de las candidaturas a beca remitidas por las Oficinas Nacionales de Enlace (ONE's) de la OEA; y de la selección de los Becarios, a través de su Comisión Ad-hoc de Selección de Becas para Desarrollo Profesional.

ARTICULO III CARACTERISTICAS DE LAS BECAS Y LOS CURSOS

3.1. Los Cursos que califican para una beca mediante este MDE, se describen a continuación:

#	NOMBRE DEL CURSO	FECHAS DEL CURSO	CANTIDAD DE BECAS	APORTE CATHALAC POR BECA PARCIAL USD	APORTE BECARIO POR BECA PARCIAL USD	VALOR TOTAL POR CURSO POR BECARIO USD
1	Curso Internacional: El Fenómeno del Niño y sus retos para la sociedad	Del 6/6/2016 al 9/6/2016	10	325	325	3,250.00
2	Diplomado en Gestión Integrada de Recursos Hídricos	Del 8/10/2016 al 7/31/2017	10	2,000.00	2,000.00	\$ 20,000.00

3.2. Para toda beca, el Becario será responsable de cubrir el 50% restante del costo total del Curso; los gastos de seguro médico, cuotas por servicios académicos, tales como expedición de certificados o constancias, examen de admisión, legalización de documentos, costo de pasaje aéreo y tramites de visado, de ser aplicable; así como cualquier otro costo adicional y cualquier otro gasto en que el becario incurra y que no esté contemplado en este MDE.

3.3. El anuncio de las Becas, deberá informar a los potenciales candidatos respecto de los costos no incluidos en la beca que son de exclusiva responsabilidad del Becario.

3.4. En caso que CATHALAC cancele alguna de las becas que rige este MDE, deberá notificar oportunamente a la SG/OEA.

ARTICULO IV SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y SEGUIMIENTO

4.1. Los candidatos interesados postularán a través de las ONE's de sus respectivos países. La fecha de vencimiento para presentar candidaturas es establecida por cada ONE. Las candidaturas presentadas directamente a la SG/OEA o a CATHALAC no serán tomadas en cuenta para la selección. La SG/OEA solicitará que las ONE's remitan, en total, un máximo de diez (10) candidaturas por país.

4.2. Las candidaturas serán remitidas a la SG/OEA por las respectivas ONE's. El proceso de selección se realizará siguiendo los criterios de selección y procedimientos del PBDP y del Manual de Procedimientos de Becas de la OEA, los cuales serán iniciados en el anuncio de oportunidades de beca del Programa respectivo.

4.3. La SG/OEA deberá notificar por escrito a CATHALAC al menos 15 días antes del inicio de cada Curso la lista de Becarios, a fin de que CATHALAC gestione las inscripciones de los Becarios en el Curso correspondiente.

4.4. En caso de que algunas de las de becas parciales otorgadas no sean aceptadas por los candidatos seleccionados, la SG/OEA podrá ofrecer dichas becas a los candidatos que siguen en el orden de merito resultante del proceso de evaluación a fin de cubrir las vacantes, sólo si la Comisión Ad-doc de Selección de becas para Desarrollo Profesional lo considera apropiado.

4.5. Si los Becarios culminan con éxito y aprueban las evaluaciones del Curso respectivo, recibirán un certificado otorgado por CATHALAC.

4.6. CATHALAC informará inmediatamente a la SG/OEA si alguno de los Becarios no inicia o abandona el Curso en donde fue inscrito. Al final de cada Curso, CATHALAC informara a la SG/OEA respecto del desempeño académico de los Becarios y cuando estos hubiesen completado exitosamente los Cursos. Asimismo, CATHALAC elaborará informes de evaluación de los Cursos y remitirá los mismos a la SG/OEA.

ARTICULO V COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA bajo este MDE es el DDHEE y su Coordinadora es **Juliet Mallet Phillip**, Especialista Senior del DDHEE. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
E. Juliet Mallet Phillip, Especialista Senior
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America
Teléfono: (1-202) 370-5486
Correo electrónico: jphillip@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro de CATHALAC de coordinar las actividades de CATHALAC bajo este MDE es la División de Educación y su Coordinadora es **Zvia Leibler Danon**, Gerente de Educación. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

CATHALAC
Zvia Leibler Danon, Gerente
División de Educación
Edificio 111, Ciudad del Saber, Clayton
Panamá, República de Panamá.
Teléfono + (507) 317-3202
Correo electrónico: zvia.danon@cathalac.int

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas a este MDE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a las Coordinadoras en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica de la Coordinadora de una de las Partes a la dirección electrónica de la Coordinadora de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes puede modificar la dependencia responsable, el Coordinador designado y la información de contacto a través de una notificación anticipada escrita a la otra Parte.

ARTICULO VI DERECHOS DE AUTOR

6.1. CATHALAC certifica ante la SG/OEA que ostenta todos los derechos de autor sobre el material de los Cursos o que cuenta con las correspondientes autorizaciones sobre los mismos.

6.2. Si por cualquier circunstancia un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA relacionada con los derechos de autor sobre el material de los Cursos, Fondo Verde se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que la SG/OEA sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costes procesales y los honorarios de abogados.

ARTICULO VII RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

7.1. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al presente MDE.

7.2. Si por cualquier circunstancia un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de este MDE, la Parte responsable se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra Parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

7.3. Nada en este MDE será interpretado como base de creación de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, entre la SG/OEA y los Becarios y/o entre las Partes.

ARTICULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

8.1. Las Partes intentarán primero resolver cualquier diferencia que surja con motivo de aplicación o interpretación de este MDE a través de negociaciones. Si estas negociaciones no son satisfactorias para ambas partes cualquiera de ellas puede someter las diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El lugar de arbitraje será Washington, D.C., o cualquier otra ciudad que las Partes acuerden por escrito, y el lenguaje de arbitraje será inglés. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único podrán resolver la controversia como amigable *compositeur o ex a quo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. La ley aplicable a este MDE y al procedimiento arbitral es la Ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

8.2. Nada de lo dispuesto en el presente MDE constituye una renuncia expresa o tacita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, la SG/OEA, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional. De igual manera, nada de lo dispuesto en el presente MDE o en relación con éste, se considerará renuncia expresa o tácita de ninguna de las prerrogativas e inmunidades que goza CATHALAC, su personal y sus bienes de conformidad con su Convenio Constitutivo, Acuerdo de Sede y los principios del Derecho Internacional

8.3. Este MDE entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes y permanecerá vigente hasta el 31 de ~~septiembre~~ de 2017 sujeto a lo

dispuesto en el artículo 8.5. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este MDE de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

8.4. Las Partes podrán enmendar este MDE por mutuo acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

8.5. Este MDE podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con no menos de 30 días de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta concluir, a menos que las Partes decidan lo contrario.

8.6. La vigencia de los artículos 6, 7, 8.1, y 8.2 sobrevivirá a la expiración o la terminación de este Memorando.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes, firman este MDE en tres ejemplares originales igualmente validos en los lugares y fechas indicados a continuación:

Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos



Embajador Dr. Neil Parsan,
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la SG/OEA
Washington, D.C., EEUU (Fecha) 2016-04-01

Por CATHALAC



Freddy Picado Traña
Director General
Ciudad de Panamá, Panamá (Fecha) 2016-04-01